



ACUERDO No. CSJBOA22-66
10 de febrero de 2022

Por medio del cual se disponen fechas de reparto exclusivo de nuevas demandas orales al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA15 - 10442 de 2015 y PSAA16 - 10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sala de sesión ordinaria del 2 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura determinó la entrada en vigencia del Código General del Proceso en todos los distritos judiciales del país a partir del 1° de enero del año 2016.

Posteriormente, esa misma Corporación adoptó medidas de transición para la entrada en vigencia del Código General del Proceso y la oralidad, por lo que, en virtud de estas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar dispuso la suspensión del reparto de nuevas demandas, entre otros, a los Juzgados 2°, 6°, 7°, 8° y 9° Civiles del Circuito de Cartagena¹, por considerar que el inventario final de los despachos referidos superaba el 25% de la capacidad máxima de respuesta para este tipo de juzgados, que para el año 2015 era de 1395².

Que luego de un trabajo coordinado y concertado con los Juzgados 2°, 7°, y 9° Civiles del Circuito de Cartagena, éstos ingresaron al reparto de demandas del sistema oral mediante Acuerdos No. CSJBOA17-629 del 01 de noviembre de 2017, CSJBOA18-142 de 23 de agosto de 2018 y CSJBOA19-3 de 8 de enero de 2019, respectivamente. Seguidamente, por Acuerdo CSJBOA19-112 de 26 de septiembre de 2019, el Juzgado 8° Civil del Circuito de Cartagena ingresó al reparto de nuevas demandas del sistema oral, quedando en el sistema escritural únicamente el Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena.

Que esta Corporación coordinó con el Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena la disminución de su carga laboral, para el pronto ingreso al reparto de las demandas nuevas en vigencia del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta el reporte en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU) al 30 de junio de 2021, el despacho referido culminó el semestre con 84 procesos, cifra inferior a la establecida para el ingreso a la oralidad, la cual corresponde a 348 procesos, así como al inventario reportado por sus homólogos equivalente al promedio de 327 procesos.

Que con el ánimo de equilibrar la carga laboral de los Juzgados Civiles del Circuito de Cartagena, esta seccional expidió el Acuerdo CSJBOA21-108 de 30 de julio de 2021, por medio del cual se dispuso reanudar el reparto de nuevas demandas en los términos del Código General del Proceso, al Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena a partir del 4 de agosto de 2021, se señalaron fechas de reparto exclusivo de demandas nuevas para los

¹ Acuerdo No. 009 del 22 de enero 2016, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

² Acuerdo PSAA15-10290 de 2015 “Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de magistrados y jueces de la República”

días 13 y 27 de agosto, 10 y 24 de septiembre, 8 y 22 octubre del corriente año, hasta alcanzar un inventario de 327 procesos, medida ampliada a través del Acuerdo CSJBOA21-178 del 5 de noviembre de 2021 hasta el 28 de enero de 2022.

Que de acuerdo al informe solicitado por este Consejo Seccional a la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el día 27 de enero de 2021, remitido en igual fecha, y de conformidad con la información suministrada por la doctora Shirly Anaya Garrido, Jueza 6° Civil del Circuito de Cartagena, se tiene que entre el 1 de agosto del 2021 y el 27 de enero del corriente año, ese despacho judicial tuvo el siguiente número de ingresos civiles orales de primera instancia:

Mes	No. Ingresos primera y única instancia civil oral
Agosto	14
Septiembre	22
Octubre	19
Noviembre	26
Diciembre	11
Enero	19
Total	111

Que durante las fechas de reparto exclusivo de procesos de primea y única instancia civil oral en vigencia de los Acuerdos CSJBOA21-108 del 30 de julio de 2021 y CSJBOA21-178 del 5 de noviembre de 2021, fueron recibidas el siguiente número de demandas:

Mes	Día	No. Ingresos primera y única instancia civil oral
Agosto	13 y 27	3
Septiembre	10 y 24	2
Octubre	8 y 22	3
Noviembre	11, 12, 25 y 26	3
Diciembre	15 y 16	2
Enero	27 y 28	1
Total		14

Que del análisis de las cifras expuestas en precedencia, se observa que el Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena no ha alcanzado el inventario promedio de 327 procesos de sus homólogos, teniendo en cuenta que desde el mes de agosto de 2021, fecha en que se dispuso su ingreso al reparto de nuevas demandas orales le han sido asignadas 111 demandas, restando 216 procesos de primera y única instancia para equilibrar la carga con sus homólogos, persistiendo la causa que motivó la adopción de la medida de reparto exclusivo.

Que el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó la facultad a la Consejo Seccionales de la Judicatura para que para que, en ciertos eventos, se modifique, suspenda o disminuya el reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, es necesario ampliar el término de reparto exclusivo de nuevas demandas orales al Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena, hasta alcanzar la diferencia con el número promedio de ingresos (216) de sus pares, así:

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia

Mes	Día
Febrero	17, 18, 24 y 25
Marzo	17, 18, 24 y 25
Abril	21, 22, 28 y 29
Mayo	19, 20, 26 y 27
Junio	16, 17, 23 y 24

Igualmente, con el fin de precaver el aumento desproporcionado del reparto en el Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena, se exhortará a la Oficina Judicial de Cartagena para que realice revisiones periódicas en el sistema de compensación en el reparto de nuevas demandas.

Así mismo, con el ánimo de revisar la efectividad de la medida, la Oficina Judicial de Cartagena remitirá con destino a esta seccional la relación de procesos de primera y única instancia que por reparto corresponda al Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena con corte 30 de junio de 2022, detallando el reparto que se efectúe en las fechas señaladas en precedencia, informe que deberá ser remitido a esta seccional a más tardar el 5 de julio del corriente año.

Igualmente, la doctora Shirly Anaya Garrido, Jueza 6° Civil del Circuito de Cartagena, remitirá a más tardar el 30 de junio de 2022, un informe en el que detalle el número de mandas civiles orales de única y primera instancia recibidas durante las fechas en que se disponga el reparto exclusivo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: REPARTO EXCLUSIVO. Establecer el reparto exclusivo de nuevas demandas para el Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena, hasta alcanzar la diferencia de 216 procesos del promedio de ingresos de sus pares, en las siguientes fechas:

Mes	Día	Año
Febrero	17, 18, 24 y 25	2022
Marzo	17, 18, 24 y 25	2022
Abril	21, 22, 28 y 29	2022
Mayo	19, 20, 26 y 27	2022
Junio	16, 17, 23 y 24	2022

ARTÍCULO 2° EXHORTO. Exhortar a la Oficina Judicial de Cartagena para que realice revisiones periódicas en el sistema de compensación en el reparto de nuevas demandas al Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena, para que no se presente aumento en su inventario.

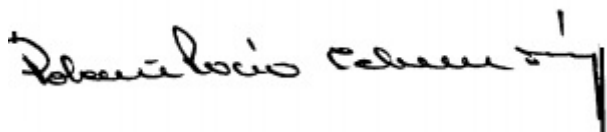
ARTÍCULO 3°: CUMPLIMIENTO. Las órdenes impartidas serán ejecutadas en su totalidad por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 4°: INFORMES. La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, informará la relación de procesos de primera y única instancia que por reparto corresponda al Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena con corte 30 de junio de 2022, detallando el reparto que se efectúe en las fechas señaladas en el presente Acuerdo, el cual deberá ser remitido a esta seccional a más tardar el 5 de julio del corriente año.

Igualmente, la doctora Shirly Anaya Garrido, Jueza 6° Civil del Circuito de Cartagena, remitirá a más tardar el 30 de junio de 2022, un informe en el que detalle el número de demandas civiles orales de única y primera instancia recibidas durante las fechas en que se disponga el reparto exclusivo.

ARTÍCULO 5°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho objeto de la medida, a los Juzgados Civiles del Circuito de Cartagena, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/KYBS